

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL Y EL C.E.I.P VIRGEN DE PEÑA SACRA PARA LA SUBVENCIÓN DE MATERIALES ESCOLAR DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Labrador Vioque, con DNI N° 51450767C, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Plaza del Pueblo N° 1 de Manzanares el Real, CP 28410. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

De otra parte, Dª. María Purificación Esteban Martín, con DNI N° 51354646Q, Directora del C.E.I.P Virgen de Peña Sacra, con CIF Q7868015D, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Segovia N° 9 de Manzanares el Real, CP 28410. En adelante, el C.E.I.P.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

- I. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como así se establece en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Manzanares el Real, pretende conseguir el siguiente objetivo:

SUBVENCIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022

Así mismo, el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, complementándose con lo previsto en el apartado a) que permite la concesión de subvenciones directas si está prevista nominativamente en el presupuesto, y siempre que quede su objeto determinado expresamente en un convenio de colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada paso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Los convenio se firman en el marco de ordenamiento, del interés público y la buena administración, creando, ex voluntate, derechos y obligaciones que no existían sin él, y en esa medida son negocios jurídicos bilaterales de los que depende el nacimiento de determinados efectos, a menudo correctores de las disfunciones connaturales a un sistema administrativo insuficiente para dar solución, con eficacia, a cada uno de los retos que surgen en una sociedad cada vez más compleja, y que según recoge en el artículo 48.3 de la LRJSP su suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los convenios, el principio de igualdad entre las partes que debe presidir las relaciones interadministrativas de cooperación impide que el incumplimiento del convenio pueda dejarse al arbitrio de una sola de las partes, según el artículo 1256 del CC, por lo que en caso de conflicto, agotada la vía administrativa, cabe acudir a la jurisdicción, contencioso – administrativa, teniendo en cuenta el artículo 48.8 de la LRJSP los convenios se perfeccionan por la prestación de consentimiento de las partes.

- II. El Ayuntamiento de Manzanares el Real subvencionará, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, material escolar al C.E.I.P Virgen de Peña Sacra.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines

El presente convenio tiene por objeto determinar el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanares el Real y el C.E.I.P Virgen de Peña Sacra, para la subvención de material escolar durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento y financiación

El Ayuntamiento aportará al C.E.I.P Virgen de Peña Sacra una cuantía económica por importe de **cuatro mil quinientos euros (4.500,00€)**, para la subvención de material escolar durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Tercera. Pago y justificación

El pago de la transferencia económica al C.E.I.P se realizará en un único pago anual, por el importe total máximo, que se realizará antes del 30 de mayo de 2022.

La documentación justificativa de la correcta ejecución del contenido del convenio se deberá presentar en el Registro de Entrada de esta Entidad antes del día 1 de marzo de 2023.

La documentación que deberá presentar es la siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de facturas numeradas.
- Facturas originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto junto con su pago.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones concedidas por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la actividad subvencionada.

El C.E.I.P Virgen de Peña Sacra se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que ocurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta la finalización del ejercicio 2022. Las actividades y gastos justificativos deberán realizarse en ese mismo periodo.

Quinta. Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

Sexta. Naturaleza y justificación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes deberán vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en el presente Convenio, e intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir.

Para resolver cualquier conflicto que pudiera derivarse de su interpretación y aplicación será competente la jurisdicción contencioso – administrativa de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

En Manzanares el Real, a fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES EL REAL

LA DIRECTORA DEL CEIP
VIRGEN DE PEÑA SACRA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE